

ACUERDO N° 3388

La Plata, 3 de septiembre de 2008.-

VISTO: Las disposiciones contenidas en las Leyes 13.298 de Protección Integral de los Derechos del Niño y 13.634 (texto según Ley 13797) del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, el acta de fecha 27 de mayo del año en curso, ratificada por Resolución de ésta Suprema Corte N° 1287/08 y por Decreto del Poder Ejecutivo N° 981/08 mediante la cual se acordó un plan de implementación del citado fuero y el Acuerdo 3381 que dispuso la puesta en funcionamiento de los órganos del fuero en los departamentos judiciales de La Plata, Necochea, Quilmes y San Martín;

Y CONSIDERANDO: Que mediante el Acta citada, se acordó la puesta en marcha de la segunda etapa del citado fuero durante los meses de agosto y septiembre del año en curso, en los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, Mercedes, Morón, Pergamino, San Nicolás y Zárate-Campana;

Que a tales efectos, por medio de la Presidencia de este Tribunal y de la Procuración General, durante el mes de julio se requirió al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires información acerca del grado de avance de los compromisos asumidos en el citado decreto, por parte de las distintas áreas del Poder Ejecutivo.

Que posteriormente, el 28 de Agosto del corriente año, el Señor Presidente y la Señora Procuradora de este Tribunal, mantuvieron una reunión con los Señores Ministros de Justicia y de Desarrollo Social a los fines de conocer el estado de las designaciones de Agentes Fiscales, Defensores Oficiales y Magistrados del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, el funcionamiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, Centros de Referencia, de Contención, de Recepción y Cerrados, como así también las previsiones en materia de traslado de los adolescentes vinculados a los procesos del fuero.

Que el Señor Ministro de Justicia comunicó que con relación a la designación de Jueces, Fiscales y Defensores se cuenta con los decretos de designación en los Departamentos Judiciales de Azul, Bahía Blanca, Junín, La Matanza, Mercedes, Pergamino y San Nicolás, no habiéndose concluido el trámite en los departamentos de Dolores, Morón y Zárate Campana.

Que la Procuración General informó el 2 de septiembre del corriente, que con respecto a los diez Departamentos Judiciales incluidos en la segunda etapa, no cuenta con espacio físico en el Departamento Judicial de La Matanza.

Que en la misma fecha, la Señora Subsecretaria de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, informó acerca de los avances en la implementación de los Servicios, Centros y Programas para el fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil en los Departamentos Judiciales incluidos en la segunda etapa.

Que, asimismo, propone para alojar a los jóvenes aprehendidos, la utilización de Alcaldías en el ámbito judicial, atendidas por asistentes dependientes del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

Que al respecto cabe señalar que el alojamiento de los menores es responsabilidad del Poder Ejecutivo, por lo que no corresponde que se efectivice en dependencias del Poder Judicial.

Que por otra parte, se advierten las grandes distancias existentes entre los órganos del fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil de los departamentos judiciales de Bahía Blanca y Junín, con los Centros de Contención y Recepción en funcionamiento, informados por la Señora Subsecretaria de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en relación al sistema de promoción y protección integral de derechos, cabe poner de resalto que los artículos 6, 10, 14, 16, 29 de la Ley 13298; 1, 6,14.4, 18.2 “in fine”; 21.3 “in fine” de los Decretos del Poder Ejecutivo N° 300/05 y 151/07, delimitan funciones en el marco de los principios y políticas públicas que emanan de la totalidad del plexo normativo involucrado, cuya observancia es deber de cada organismo cumplir.

Que en atención a lo expuesto, si bien esta Suprema Corte de Justicia y la Procuración General advierten que no estarían dadas en su totalidad las condiciones para la puesta en marcha de la segunda etapa de este nuevo fuero, en función de los compromisos asumidos por el Poder Ejecutivo, en cuanto a la implementación de medidas coyunturales e inmediatas y definitivas, tendientes a permitir su funcionamiento, entienden que debe disponerse su inicio en los departamentos judiciales de Azul, Mercedes, Pergamino y San Nicolás.

Que en cambio, en función de lo expuesto, actualmente no se encuentran dadas tales condiciones mínimas en los departamentos judiciales de Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, Morón y Zárate-Campana, lo que obliga a diferir su implementación.

Que más allá de las falencias apuntadas, las que eventualmente podrían generar disfuncionalidades que excedan las responsabilidades de esta Suprema Corte y de la Procuración General, en función del marco legal vigente, este Poder Judicial se encuentra en la obligación de continuar en otras jurisdicciones, con la puesta en funcionamiento del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil.

POR ELLO la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, con la asistencia de la Señora Procuradora General.,

ACUERDA

Artículo 1°: Disponer a partir del 30 de Septiembre de 2008 la implementación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil en los departamentos judiciales de Azul, Mercedes, Pergamino y San Nicolás, en función de la resolución de puesta en funcionamiento de los órganos que este Tribunal designe para cada Departamento Judicial.

Artículo 2°: Postergar el inicio de las actividades en los departamentos judiciales de Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, Morón y Zárate-Campana.

Artículo 3°: Hacer saber al Poder Ejecutivo que no corresponde que los jóvenes aprehendidos sean alojados en dependencias del Poder Judicial.

Artículo 4°: Hacer saber al Señor Gobernador de la Provincia el contenido del presente, reiterando la necesidad de que se arbitren con urgencia, las medidas conducentes para el adecuado funcionamiento del sistema.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, MARÍA DEL CARMEN FALBO.
Ante mi: **NÉSTOR TRABUCCO.**